



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 0607 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 14 OCT 2016

VISTO:

El Acta de Evaluación sobre Desplazamiento de Personal por la modalidad de Rotación y Destaque del Gobierno Regional de Ayacucho, de fecha 06 de octubre del 2016 y demás documentos que corren en autos respectivamente, los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado por veinte y cinco (25) folios, sobre Rotación Temporal de personal; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el servidor del Gobierno Regional de Ayacucho señor: FEDERICO ARANGO ZACSARA, en su condición de servidor de carrera de la institución, solicita rotación temporal de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina de Coordinación de la ciudad de Lima, sustentando los motivos de salud de su señora esposa señora. Eulalia Bautista Mendoza, el cual se detalla en el Informe Social N° 0016-2016-GRA/ORADM-ORH-UBS, y aprobado mediante decretos descritos en la parte expositiva de la presente resolución;

Que, la Rotación es la acción administrativa que consiste en la ubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según su grupo ocupacional y categórica remunerativa alcanzada, se encuentra acreditado conforme a los requisitos e instrucciones precisadas en el artículo 78° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM y los numerales 3.2 incisos 3.2.1, 3.2.2, 3.2.3 y 3.2.4 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP/DNP, estableciendo las condiciones para expedir el presente acto resolutivo;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2016; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

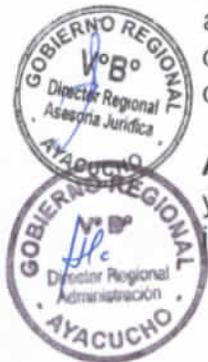
ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la Rotación Temporal, del servidor de carrera de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, señor Federico Arango Zacsara, a partir del 10 de octubre al 10 de diciembre del 2016, de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho a la Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho; donde le asignarán las funciones a cumplir de conformidad a su cargo, nivel remunerativo, grupo ocupacional y experiencia laboral, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por los considerandos expuestos en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Coordinación de Lima del Gobierno Regional de Ayacucho, deberá reportar el Record de Asistencia mensual del servidor, materia del presente acto administrativo, a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, como fecha máxima los 05 primeros días del mes siguiente, con la finalidad de garantizar el pago de las remuneraciones, incentivo laboral y otros en la entidad de origen, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que al término de la Rotación autorizada a través del artículo primero del presente acto administrativo el referido servidor deberá retornar a su plaza de origen, con perjuicio de declararse abandono de cargo.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado y a las oficinas comprometidas del Gobierno Regional de Ayacucho e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ORH/jrmm.